

nativo número enarenta y cuatro mil noventa  
y dos por valor de quinientas veinte y una pe  
setas veinte y cinco centimos y el resguardo nú  
mero enarenta y cuatro mil novecientos cin  
uenta por valor de sesenta pesetas correspon  
dientes al grupo primero concepto A. y am  
bos expedidos a favor del compareciente por  
servicios militares prestados durante la últi  
ma Campaña en esta Isla facultándolos  
el otorgante para firmar recibos, cartas de pa  
go, instancias y cuantos documentos fueren ne  
cesarios tanto para cobrar el importe que representan  
los resguardos como para solicitar de las Autori  
dades competentes la rectificación de qual  
quier error u omisión si por acaso la hubiese  
en los resguardos, liquidaciones o ajustes así es  
tando para sustituir este poder, revocar sustitui  
tos y nombrar otros.

---

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumen  
tales Don Juan F. Antolin Capitán Retirado del  
Ejército Español y Don Oscar González y Martiny  
del Comercio ambos mayores de edad, casados y  
vecinos de esta Ciudad que me aseguran no te  
ner impedimento legal alguno para serlo en  
este acto.

---

Y enterados todos de su derecho a leer por sí  
este documento por su acuerdo procedi á la  
lectura íntegra del mismo en cuyo contenido  
se ratifica el otorgante que no firma por no  
saber haciéndolo a su ruego Don Enrique  
Fernandez mayor de edad de esta Ciudad  
con los Testigos y conmigo en un sólo acto.

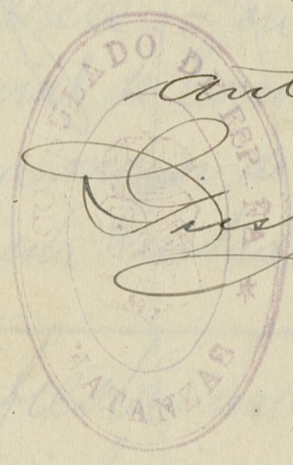
De todo lo cual y del conocimiento de los otorgantes y testigos de su profesión y vecindad con referencia a su dicho y, el infrascripto Consul de España doy fe: salvándose con aprobación la tachadura = los = que no vale =

Por Pablo Abelló

Enrique Jernandez

Juan J. Ansolina

Oscaer Lavaraola

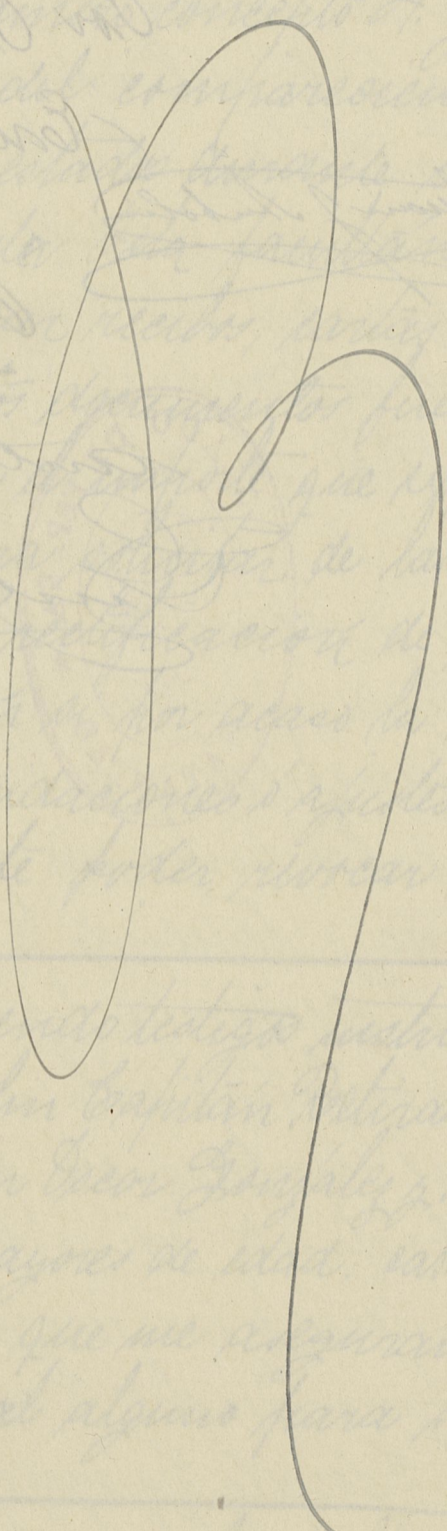


Ante mí

Esteban Lopez

MATANZAS	
Núm. de orden	26
Art. de la tarifa	43
Derechos	\$ 1.94
Impo <sup>o</sup> tr. 20%	40
17 de mayo	de 1910

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

CONSULA

MATA

Poden

o Ra  
part

Man

no y d

Bole

Ribre

copie

longe

Ha

COPIA

MATA



Número veinte y siete

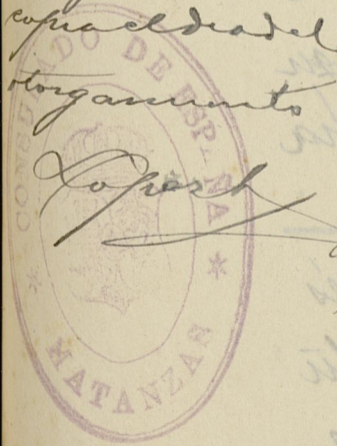


Poderespecial  
Rafael Adrué  
parabada  
Manuel Escrito  
no y a Francisco  
Boto

En la ciudad de Matanzas a diez y nueve de Mayo de mil novecientos diez Ante mi Don Gustavo López y Martínez Consul de España en esta Real Audiencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en Distrito Comparece: Don Rafael Adrué Cabanas natural de Corrocha de Montegri provincia de Gerona mayor de edad soltero del Comercio y vecino de esta Ciudad en San Francisco número noventa.

Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me ponga en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto de su libre y espontánea voluntad dice:

Primera  
capacidad del  
otorgamiento  
López



Que confiere su poder especial tan amplio y bastante como proceda y en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Escrito Distinguido Comandante de Infantería del Ejército Español y a Don Francisco Boto Leiton Habilitado de Clases Pasivas ambos mayores de edad y residentes en Madrid para que juntos o separadamente y en nombre y representación de los derechos y acciones del compareciente puedan reclamar y recoger de las Comisiones Liquidadoras de las Obligaciones de Ultramar el resguardo que representa su crédito por el

rance ascendentes a mil quinientas siete pesetas  
sesenta céntimos publicado en la Gaceta de Ma-  
drid número doscienta cuarenta y siete conve-  
niente al cuatro de Septiembre del año proxi-  
mo pasado. Para que una vez recogidos lo presen-  
ten y hagan efectivo en la Tesorería General de  
la Deuda y Gastos Pasivos a cuyo fin los fa-  
cultó el otorgante para firmar recibos car-  
tas de pago, instancias, facturas y enantos de  
cumentos fueren precisos para recogerlos y co-  
brar el importe de dicho resguardo así como  
para solicitar de las Autoridades compe-  
tentes la rectificación de cualquier error in-  
clusión si por acaso la hubiese en el resguar-  
do liquidación o ajuste así como para sus-  
tituir este poder revocar sustitutos y nombrar  
otros. Así lo dice y otorga siendo testigos instrumen-  
tales Don Juan L. Antolin Capitán Retirado del  
Ejército Español y Don Oscar Gonzalez y Mar-  
tinez del Comercio ambos mayores de edad ca-  
sados y vecinos de esta Ciudad que me asegu-  
ran no tener impedimento legal alguno pa-  
ra serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por sí es-  
te documento por su acuerdo procedí a la lectu-  
ra íntegra del mismo en cuyo contenido se  
ratifica el otorgante que firma con los testigos  
y conmigo en un solo acto.

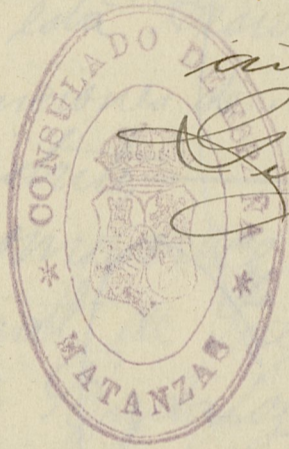
De todo lo cual y del conocimiento del otorgante y testigos de su profesión y vecindad  
con referencia a su dicho y el infras-  
crito Consul de España: doy fe. salvam

no con aprobación la tachadura = los = que no vale =

Rafael Adrué

Oscar Lombardi

Juan J. Antolin

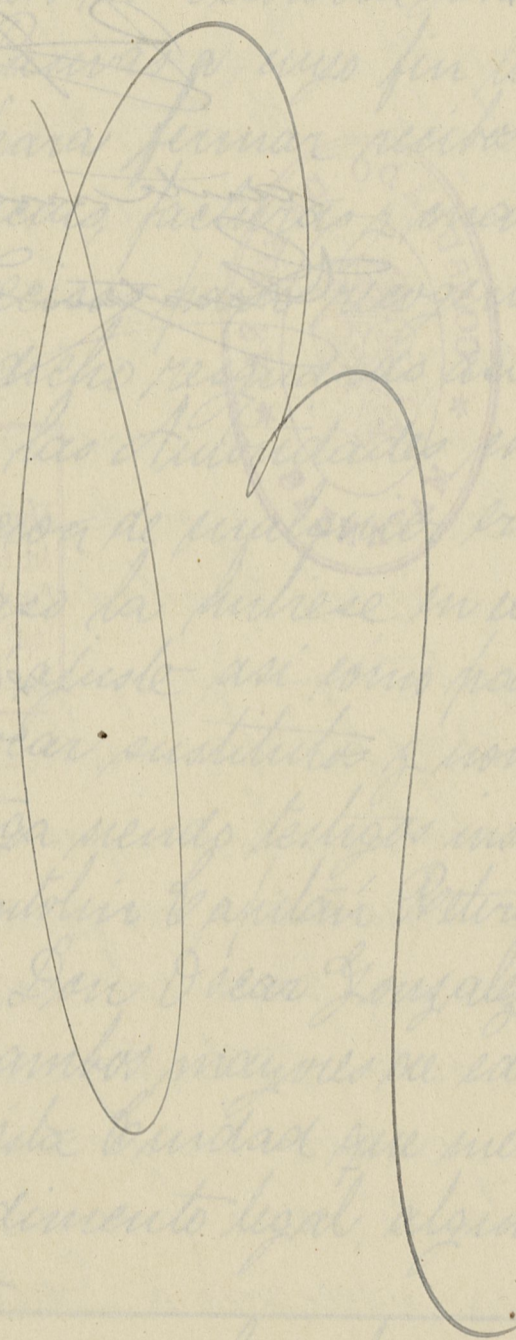


ante mí

Gustavo Lopez

MATANZAS	
Núm. de orden	27
Núm. de libreta	43
Derechos	\$ 1.94
Imp. transitorio 20%	.40
19 de Mayo de 1910	

...publicado en la Gaceta de la  
 ...número de veinticuatro de mayo de este  
 ...del año por  
 ...necesario se  
 ...  
 ...fin en fa-  
 ...para firmar dichas car-  
 ...de pago, indistinto a las  
 ...  
 ...para el importe de dicho pago, en el caso  
 ...para el efecto de las  
 ...  
 ...en el reglamen-  
 ...para sus  
 ...nombrar  
 ...instrumentos  
 ...del  
 ...en esta  
 ...no tener impedimento legal alguno para  
 ...en este acto.



...de sus derechos a sus hijos es  
 ...proceder a la lectu-  
 ...de  
 ...que firma con las letras  
 ...en un solo acto.  
 ...del consentimiento del  
 ...de su profesión y residencia  
 ...de la ciudad de  
 ...por la

CONSULA  
MAT

Poa  
Ped  
mor  
Vill

Rub  
cop  
DO  
otorg  
X  
MAT



CONSULADO DE ESPAÑA.  
EN  
MATANZAS (CUBA.)

Número veinte y ocho



Poder Especial  
Pedro Villanueva  
vive y reside  
Villa

En la ciudad de Matanzas a treinta de Mayo de mil novecientos diez Ante mi Don Gustavo López y Martínez Consul de España en esta Residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en Distrito.

Comparece: Don Pedro Villa y Ramos natural de Tregenal de la Sierra Provincia de Badajoz de treinta y seis años pasado labrador y vecino de Pedrosa en esta Provincia.

Quiéramos  
copias de cada uno de  
los documentos

Fopert  
MATANZAS

Manifiesta: el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto de su libre y espontánea voluntad dice.

Que confiere su poder tan amplio y bastante cuanto en derecho se requiera y sea necesario a favor de su legítimo padre Don Cecilio Villa natural y vecino de Tregenal de la Sierra Provincia de Badajoz mayor de edad viudo y labrador para que lo represente en la sucesión de los bienes que puedan corresponderle de su fallecida madre Doña María Ramos practicando todas las operaciones de inventario avaluo division



y adjudicación de bienes. Para que en  
nombre y representación de los derechos  
y acciones del otorgante administre riga  
y gobierne los bienes que pudieran corres-  
ponderle por su legítima materna re-  
caude sus rentas y productos y practi-  
que cuantas gestiones estime convenien-  
tes a los intereses del otorgante; para que  
los arriende por el tiempo precio y con-  
diciones que estime convenientes des-  
mucie y despoje a los inquilinos y colonos  
cuando lo crea conveniente sobre las ren-  
tas y cuantas cantidades correspondan  
al otorgante y pague todas las contribu-  
ciones y cargas a que se hallen afectos di-  
chos bienes. Para que venda absolutamen-  
te o con los pactos que estime convenien-  
te cualquier propiedad rustica o urba-  
na perteneciente al otorgante; permute  
los bienes del mandante por otros de igual  
o distinta naturaleza cobrando o pa-  
gando la diferencia de valores si los du-  
liere. Para que pida las anotaciones pro-  
cedentes en el registro de la propiedad  
para que pueda otorgar toda clase de  
escrituras. Para que lo represente an-  
te cualquier tribunal o autoridad ad-  
ministrativa o judicial. Para que nom-  
bre abogados y procuradores en caso  
necesario. Para que sustituya en to-  
do o en parte este poder revoque sus  
títulos y nombre otros prometiendo le

ner por válidos y eficaces mantos en su  
virtud ejecuten el mandatario y sus  
sustitutos.

Así lo dice y otorga siendo testigos  
instrumentales Don Juan J. Antolín Ca  
pitán Retirado de Ejército y Don Claudio  
Gutiérrez Ruiz del Comercio ambos ma  
yores de edad casados y vecinos de esta  
Ciudad que me aseguran no tener  
impedimento legal alguno para serlo  
en este acto.

Y enterados todos de su derecho a ser  
por si este documento, por su acuerdo  
procedí a la lectura íntegra del mis  
mo en cuyo contenido se ratifica el otor  
gante que accidentalmente se enuen  
tra en esta Ciudad y que firma con  
los testigos y conmigo en un solo acto.

De todo lo cual y del consentimiento  
del otorgante y testigos de su profesión  
y vecindad con referencia a su dicho  
yo, el infrascrito Consul de España;  
 doy fe.

Juan J. Antolín Pedro Villa  
Claudio Gutiérrez Oscar Consuegra

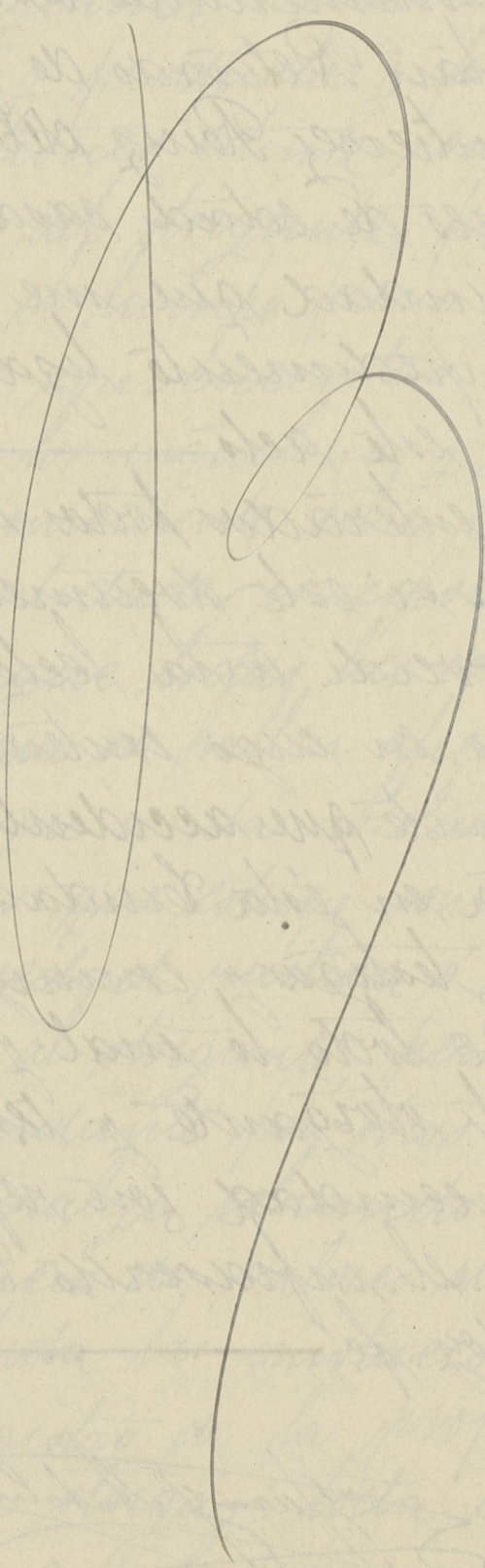


ante mí  
Gustavo López

MATANZAS	
Núm. de orden	28
Art. de la tarifa	43
Derechos	\$ 1.94
Impo <sup>o</sup> transitorio 20%	40
30 de Mayo de 1910	

Roder  
Ando  
not  
Man  
d

Alre  
repa  
loga  
MATA





CONSULADO DE ESPAÑA.

EN  
MATANZAS (CUBA.)

Numero veinte y nueve

En la ciudad de Matanzas a dos de Junio de mil novecientos diez Ante mí Don Gustavo Lopez y Martinez Consul de España en esta Real Audiencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Poder especial  
Francisco Otero  
Rodríguez  
Manuel Escribano  
Francisco Boto

Comparece: Don Francisco Otero Rodríguez natural de Puerto Rico de treinta y nueve años soltero labrador y vecino de esta ciudad Santa Cereja cincuenta y seis.

Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto de su libre y espontanea voluntad dice:

que primero  
que el del  
delegado  
de poder



Que confiere su poder tan amplio y bastante como proceda y en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Escribano Diez Comandante de Infanteria del Ejército Español y a Don Francisco Boto Leitor Habilitado de Clases Pasivas ambos mayores de edad y residentes en Madrid para que juntos o separadamente y en nombre y representación de los derechos y acciones del compareciente puedan reclamar y recibir de las Comisiones Liquidadoras de las Obligaciones de Ultramar el resguardo que representen

su crédito por alcances ascendentes a tres  
cientas sesenta y cinco pesetas enarenta cen  
tinos publicado en la Gaceta de Madrid  
numero noventa y tres correspondiente al  
tres de Abril de mil novecientos diez. Para  
que una vez recogido lo presenten y hagan  
efectivo en la Tesoreria General de la In  
da y Clases Pasivas a cuyo fin los facul  
ta el otorgante para formar recibos, car  
tas de pago, instancias, facturas y man  
tos documentos fueren precisos para re  
cogerlos y cobrar el importe de dicho res  
guardo, así como para solicitar de las  
Autoridades competentes la rectificación  
de cualquier error u omisión si por aca  
so la hubiese en el resguardo, liquidación  
o ajuste así como para sustituir este po  
der, revocar sustitutos, y nombrar otros.

Así lo dice y otorga siendo testigos sus  
instrumentales Don Juan J. Antonio Ca  
pitán Retirado del Ejército Español y  
Don Oscar González y Martínez del Comer  
cio, ambos mayores de edad, casados y re  
sidentes de esta Ciudad que me aseguran  
no tener impedimento legal alguno pa  
ra serlo en este acto.

Enterados todos de su derecho a leer  
por sí este documento por su acuerdo  
procedi a la lectura íntegra del mismo  
en cuyo contenido se ratifica el otorgante  
que no firma por no saber haciéndolo  
a su ruego y presencia Don Vicente Ro

Rodriguez con los testigos y conmigo en un solo acto.

De todo lo cual y del conocimiento del otorgante y testigos de su profesion y veindad con referencia a su dicho go, el infrascripto Consul de Espana; doy fe.

Por Francisco Otero

Vicente Rodriguez

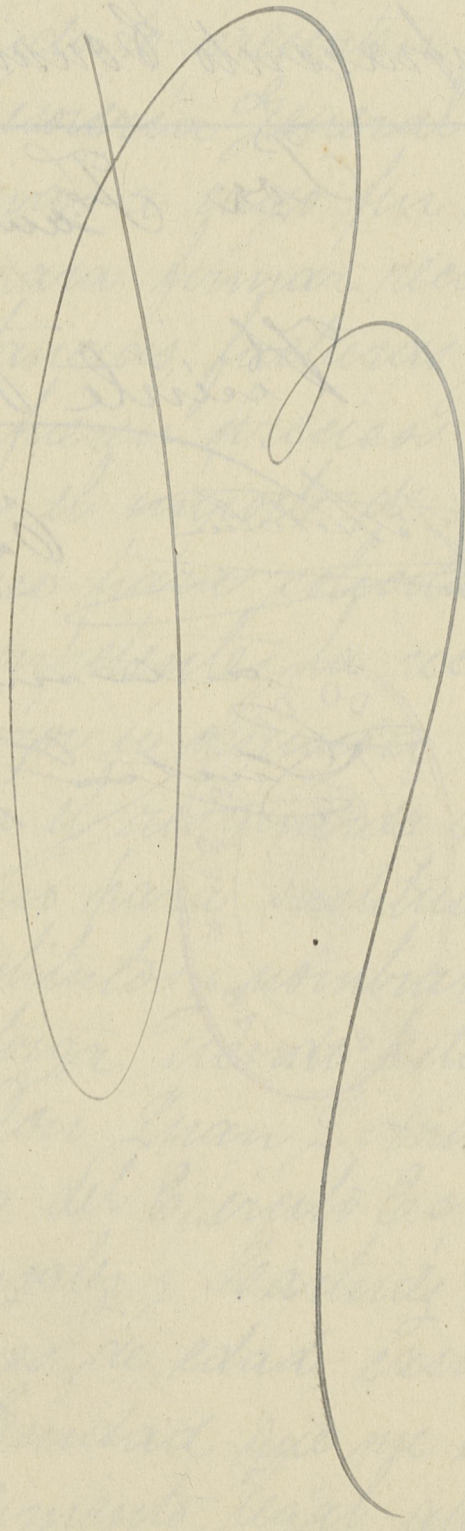
Juan J. Melolai Oscar Gonzalez

ante mi



Justino Lopez

MATANZAS	
Núm. de orden	29
Art. de la tarifa	23
Derechos:	\$ 1.96
Imp <sup>o</sup> transitorio 20%	40
2 de junio de 1910	



Poae  
 Rodu  
 Rodu  
 Rodu  
 Rodu  
 Rodu

Rodu  
 Rodu  
 Rodu





CONSULADO DE ESPAÑA.  
EN  
MATANZAS (CUBA.)

Número treinta

Poderespecial  
Felipe Reyes  
Rodríguez  
Manuel Escobar  
y Francisco  
Boto

En la ciudad de Matanzas a tres de Junio de mil novecientos diez. Ante mí, Don Gustavo López y Martínez, Consul de España en esta Residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

**Comparece:** Don Felipe Reyes Rodríguez natural de Matanzas de treinta y un años soltero, labrador, vecino de esta ciudad Barrio de la Encrucijada y accidentalmente en esta ciudad.

**Manifiesta:** hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, de su libre y espontánea voluntad dice.

Requisitos  
Manuel Escobar  
y Francisco  
Boto  
López

Que confiere su poder tan amplio y bastante como preceda y en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Escobar Diente Comandante de Infantería del Ejército Español, y a Don Francisco Boto Peitoir Habilitado de Clases Pasivas ambos mayores de edad y residentes en Madrid, para que juntos o separadamente y en nombre y representación de los derechos y acciones del compareciente puedan reclamar



y recoger de las Comisiones Liquidadoras de las Obligaciones de Ultramar el resguardo que representa su crédito un alcornoque ascendentes a trescientas sesenta y siete pesetas cincuenta centavos publicado en la Gaceta de Madrid número ciento treinta y dos correspondiente al doce de Mayo de mil novecientos diez. Para que una vez recogido lo presenten y hagan efectivo en la Tesorería General de la Deuda y Clases Pasivas a cuyo fin los faculto el otorgante para firmar recibos, cartas de pago, instancias, facturas y cuantos documentos fueren precisos para recogerlos y cobrar el importe de dicho resguardo así como para solicitar de las Autoridades competentes la rectificación de cualquier error u omisión si por acaso la hubiese en el resguardo liquidación o ajuste así como para sustituir este poder, revocar sustitutos y nombrar otros.

---

Así lo dice y otorga siendo testigos instrumentales Don Juan J. Antolín Capitán Retirado del Ejército Español y Don Oscar González del Comercio ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad que me aseguran no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto.

---

Y enterada toda de su contenido a leer por sí este documento por su poder

do procedi a la lectura integral del mis  
mo en cuyo contenido se ratifica el dot  
gante que no firma por no saber facien  
dolo a su ruego y presencia Don Ma  
nuel Blanes Paz mayor de edad con  
los testigos y conmigo en un solo ac  
to

De todo lo cual y del conocimiento  
del dotante y testigos de su profesio  
y veindad con referencia a su dicta  
do, el infrascripto Consual de Espanna  
 doy fe.

Por Felipe Reyes  
Manuel Blanes

Juan J. Subolin

Cacar Consual



ante mi

Guillermo López

MATANZAS	
Núm. de orden	30
Art. de la tarifa	28
Derechos	\$ 1.24
Impo transitorio 20%	00
5 de Junio de 1910	

Pod

sta

ind

Bolo

stua

no

Ro

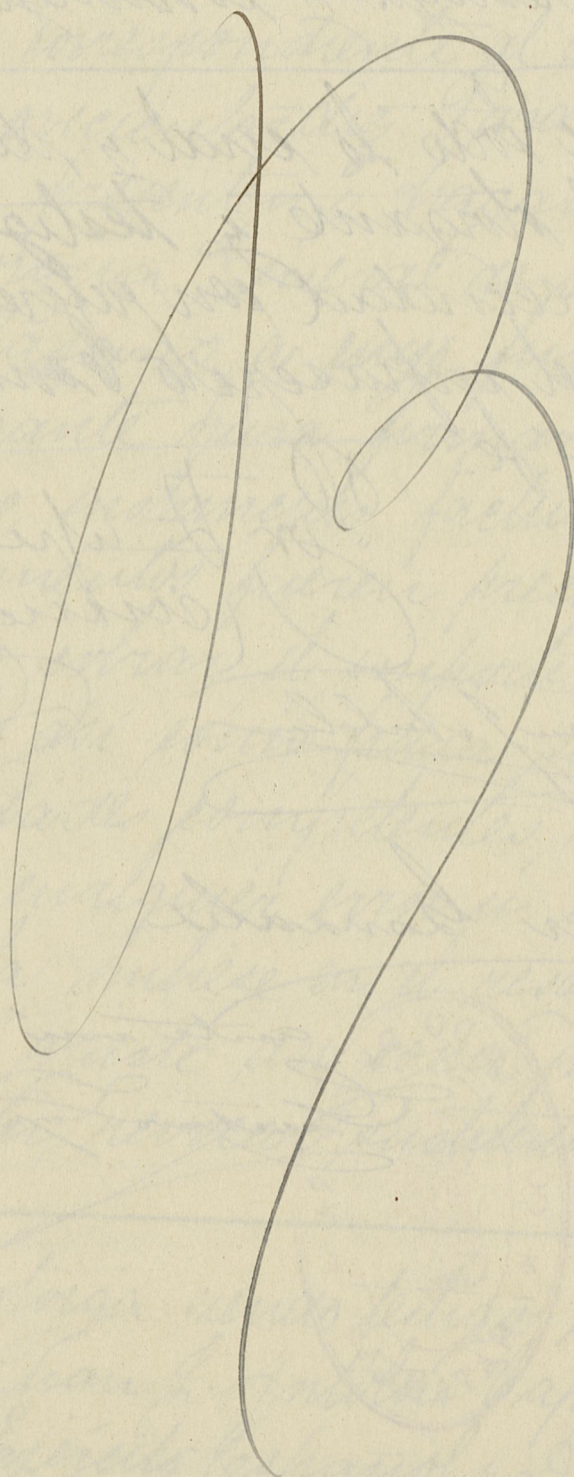
Kel

cop

del

del

MAT





CONSULADO DE ESPAÑA.  
EN  
MATANZAS (CUBA.)

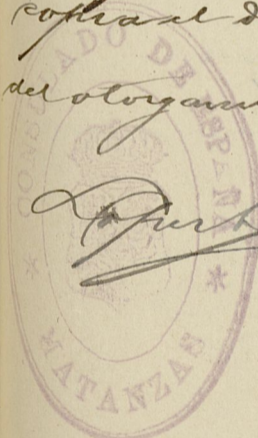
Número treinta y uno



En la ciudad de Matanzas a tres de Junio de mil novecientos diez Ante mi Don Gustavo López y Martínez Consul de España y Don Francisco Boto en esta Presidencia ejerciendo como tal jurados y Cologos promues de Notario en este Consulado y su Distrito.

Comparecen: Don Francisco Boto natural de Tasequillo provincia de Canarias de cincuenta y siete años viudo labrador y vecino de esta Ciudad Barrio de la Campana y Don Eulogio Botos Hernandez natural de esta Ciudad de veinte y seis años soltero, labrador y vecino de esta Ciudad, Barrio de la Campana. Manifestan: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, de su libre y espontanea voluntad dicen

Rece primer copia al dia del otorgamiento de este



Que confieren su poder tan amplio y bastante como preceda y en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Escorcion Diente Comandante de Infanteria prior del Ejercito Español y a Don Francisco Boto Leitor Habilitado de Clases Pasivas ambos mayores de edad y residentes en Madrid para que juntos o separadamente

radamente y en nombre y representacion de  
los derechos y acciones de los comparecientes  
puedan reclamar y recoger de las Comisio-  
nes Liquidadoras de las Obligaciones de El  
tramitar el resguardo que representa el cré-  
dito de doscientas treinta y cinco pesetas no-  
venta céntimos perteneciente a Francisco  
Bolaños Hernández y el de doscientas en-  
venta y una pesetas noventa y cinco  
céntimos perteneciente a Eulogio Bola-  
ños Hernández, publicados en la Ga-  
seta de Madrid del día diez de Septien-  
bre de mil novecientos nueve. Para que una  
vez recogidos los presenten y hagan efectivos  
en la Tesoreria General de la Deuda y  
Clases Pasivas a cuyo fin los facultan  
los otorgantes para firmar recibos, car-  
tas de pago, instancias, facturas y cuan-  
tos documentos fueren precisos para co-  
brar el importe de dichos resguardos así  
como para solicitar de las Autoridades  
competentes la rectificacion de cual-  
quier error u omision si por acaso la  
hubiese en los resguardos liquidacion  
o ajustes así como para sustituir  
este poder, revocar sustitutos y nom-  
brar otros.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos  
instrumentales Don Juan J. Aniolini  
Capitán Peltorado del Ejército Español  
y Don Oscar Gonzalez y Martinez del Co-  
mercio, ambos mayores de edad y reci

nos de esta Ciudad que me aseguran no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento, por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes que no firman por no saber haciéndolo a su ruego y presencia, por Francisco Bolaños Don Juan Santana Hernandez y por Eulogio Bolaños Don José Robaina Roche ambos mayores de edad, con los testigos y conmigo en un solo acto.

De todo lo cual y del conocimiento de los otorgantes y testigos de su profesion y veracidad con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Consul de España: doy fé.

por Francisco Bolaños

Juan Santonja

por Eulogio Bolaños

José Robaina

Oscar Lavrales

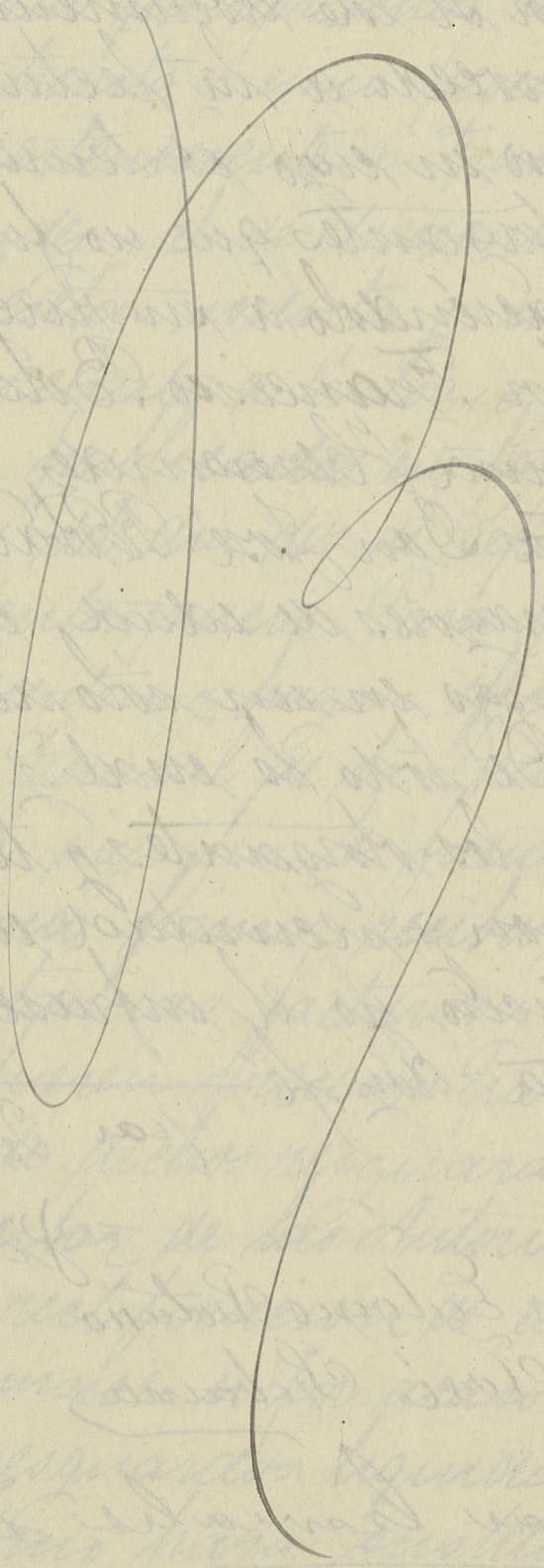
Juan J. Rubiales



Ante mí  
Antonio Lopez

MATANZAS	
Núm. de orden	51
Art. de la tarifa	43
Derechos	\$ 1.98
Impo transitorio 20%	40
3 de Junio de 1910	

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



CONSULA

MATA

Pro

de  
Pri

de  
tam  
nac

Li

cop



CONSULADO DE ESPAÑA.  
EN  
MATANZAS (CUBA.)

Número treinta y dos



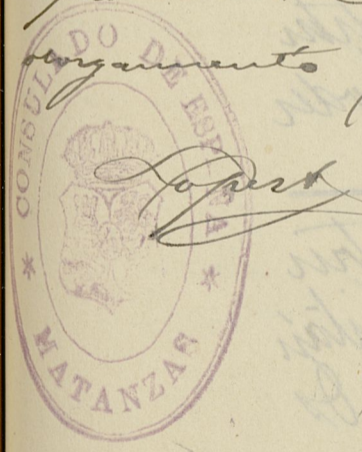
Poder especial  
Jose Maria  
Priera  
Manuel Escri  
bano y Boto

En la ciudad de Matanzas a diez y seis de Junio de mil novecientos diez, Ante mi, Don Gustavo Lopez y Martinez, Consul de España, en esta Residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en el Consulado y su Distrito

Comparece: Don Jose Maria Priera natural de la Habana mayor de edad soltero del Comercio y vecino de esta Ciudad San Antonio, diez y seis.

Leti primera  
copias del  
origen

Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto de su libre y espontanea voluntad dice



Que confiere su poder tan amplio y bastante como proceda y en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Escrivano Diente Comandante de Infanteria del Ejército Español y a Don Francisco Boto Leiton Habilitado de Clases Pasivas para que ~~en~~ ~~su~~ ~~nombre~~ ~~y~~ ~~representacion~~ en nombre y representacion de los derechos y acciones del compra